



Riohacha D.T.C., 27 de octubre de 2022.

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	AMILCAR RAFAEL GÓMEZ DELUQUE
DEMANDADO:	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00079-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a resolver las excepciones previas propuestas por el extremo demandado, y así continuar con el trámite que en derecho corresponde, el despacho requerirá a la parte demandante en aras de que proporcione el avalúo catastral del inmueble objeto de demanda reivindicatoria, con vigencia correspondiente al año 2019, mismo en que fue impetrada la demanda. Ello en consideración a que el aportado como anexo al momento de presentar la demanda data del año 2015, cuatro años antes de la presentación de la misma, siendo necesario constatar lo propio a efectos de desatar tanto la excepción previa de falta de competencia como la de ineptitud de demanda, instauradas por la entidad demandada, en atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P. y numeral 9° del artículo 82 ibídem.

Por lo expuesto, esta agencia judicial

DISPONE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que aporte con destino a esta agencia judicial el avalúo catastral del inmueble objeto de demanda reivindicatoria vigente para el año 2019. Para tal efecto, se le otorga el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455b8ed89ed7c3b5f2bfa80e26370b9c68b67e4081b2a37086ad182c66962bb3**

Documento generado en 27/10/2022 04:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>